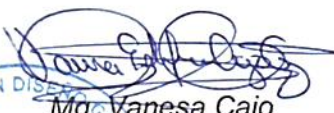
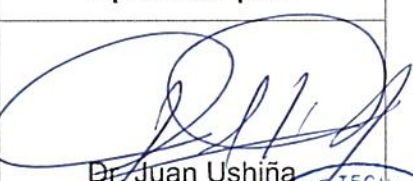


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Mg. Vanesa Cajo COORDINADORA DE DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	 Ab. Bélgica Chavarria PROCURADURÍA GENERAL	 Dr. Juan Ushiña ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
Fecha Original:	Noviembre, 8 de 2018	
Fecha de actualización:	Junio, 30 2023	

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA DE CALIFICACIONES ESTUDIANTILES

RESPONSABLES:

Mg. Jorge Paredes

Coordinador Académico

Mg. Vanesa Cajo

Coordinadora de Diseño Gráfico y Multimedia

Mg. Graciela Villacís

Coordinadora de Administración

Mg. Carlos Acosta

Coordinador de Desarrollo de Software

Cayambe, junio 2024

Contenido

CONSIDERANDO:.....	3
TÍTULO I.....	9
GENERALIDADES	9
CAPÍTULO I	9
DEL ÁMBITO, DEL OBJETO, DE LOS FINES Y PRINCIPIOS.....	9

**EI ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON TORRES**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que,** el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "La educación superior tendrá los siguientes fines:" d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: " (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona: "Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico."
- Que,** el artículo 85 de la LOES, señala: "Sistema de Evaluación Estudiantil. - El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de

Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes.”

Que, el artículo 169 literal g) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior. El Reglamento de Régimen Académico establecerá los mecanismos y régimen de excepción que permitan la obtención del grado a los egresados que no hayan podido hacerlo en los períodos ordinarios definidos (...)”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología E Innovación, la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior Gestión de Instituciones de Educación Superior [...] la Dirección de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores es responsable de: “(...) i) Desarrollar, diseñar y aplicar metodologías, lineamientos y directrices de implementación, seguimiento y control académico y administrativo para la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes (...)”.

Que, el REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO, en su Artículo 22.- Actividades de aprendizaje. - Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

La organización del aprendizaje, a través de créditos, se podrá planificar en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; c) Aprendizaje práctico-experimental (...).

Que, con la normativa consecuente en su Artículo 23.- **Aprendizaje en contacto con el docente.-** El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional.

Las IES podrán planificar el aprendizaje en contacto con el docente que puede desarrollarse bajo la modalidad de tutoría, excepto en el campo de la salud. Cada IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 24.- **Aprendizaje autónomo.** - El aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico. Las actividades planificadas y/o guiadas por el docente se desarrollan en función de su capacidad de iniciativa y de planificación; de manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer, investigar e innovar; la transferencia y contextualización de conocimientos; la reflexión crítica y autoevaluación del propio trabajo, entre las principales.

Que, el Artículo 25.- **Aprendizaje práctico-experimental.** - El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES.

Que, el Artículo 38.- **Ética y honestidad académica.** - Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.

Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes: a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación. b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor. c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor. d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación. e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones

Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico señala. - Sistema interno de evaluación estudiantil. - Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico. Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los

resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados. Las evaluaciones de carácter formativo y sumativo deberán aplicarse a todo el estudiantado al menos dos (2) veces durante el período académico, cada una. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES.

Que, el Artículo 67.- Aspectos formales del sistema de evaluación. - Dentro de sus sistemas de evaluación internos, las IES deberán definir los siguientes elementos: **a) Criterios de evaluación.** - Previo a la evaluación de asignatura, cursos o sus equivalentes, las IES garantizarán que el personal académico determine y difundan a través de los syllabus, a los estudiantes los objetivos, contenidos, rúbrica, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados; **b) Conocimiento de los resultados de la evaluación.** - Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne las calificaciones de la misma, a través del sistema que la IES determine para el efecto; **c) Escala de valoración.** - Las IES establecerán en su normativa interna, los métodos de cálculo, escalas y valores mínimos de aprobación de las asignaturas, cursos o equivalentes, pudiendo establecerse diferente escala entre los programas y carreras de tercer y cuarto nivel, respectivamente, considerando la equivalencia de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Aprobado, Reprobado. Esta escala deberá ser publicada en su portal web; **d) Registro de calificaciones.** - Cada IES establecerá los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, las que deberán ser consignadas por el docente responsable de las asignaturas, cursos o equivalentes; mediante un sistema o plataforma que garantice la accesibilidad, transparencia y consistencia; **e) Recuperación.** - Cada IES podrá considerar procesos de recuperación, para la aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, de conformidad con los requisitos académicos que establezca. La evaluación de recuperación se podrá rendir por una sola vez durante cada período académico, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, curso o su equivalente. En estos procesos, las IES deberán considerar que los estudiantes cuenten con el tiempo necesario para prepararse para la evaluación; **f) Recalificación de las evaluaciones.** - Las IES establecerán procedimientos para que los estudiantes

soliciten la recalificación de las evaluaciones de sus aprendizajes; con excepción de las evaluaciones orales, en cuyo caso se deberán establecer mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes. El plazo para requerir y atender las peticiones de recalificación deberá ser determinado por la IES.

Las IES, de considerar pertinente en ejercicio de su autonomía académica, podrán establecer mecanismos de recalificación de evaluaciones orales, siempre y cuando esto no afecte la calidad ni el perfil de egreso. La petición deberá ser fundamentada dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el profesor; y, **g) Valoración de las actividades de evaluación.** - El valor asignado a cada una de las actividades de evaluación será establecido por la IES. La IES deberá considerar que los procesos de recuperación cuenten con un tiempo oportuno para que el estudiante pueda prepararse para las actividades de evaluación.

Que, el Artículo 68.- Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad. - Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser: a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente; b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y, c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

Las IES realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Las adaptaciones curriculares significativas son aquellas que modifican en la carrera o programa el objeto de estudio, los contenidos básicos del currículo, los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y el perfil de egreso.

En tanto que las adaptaciones curriculares no significativas modifican en la carrera o programa la duración, metodología de enseñanza, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje.

Que, el Artículo 76.- Estudiantes regulares. - Los estudiantes regulares son aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias o créditos que permite su malla

curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo.

También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye el tiempo de la titulación, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período.

Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.

Que, en la Normativa expedida por el pleno del Consejo de Educación Superior 2.4.1 RPC-SE-07-No.020-2023: Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito:

Que, en el Artículo 3.- Fuerza mayor o caso fortuito. - Las IES podrán acogerse a esta normativa cuando estén frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito, para los cuales deberán concurrir los siguientes factores: a) Que el hecho sea imprevisible; b) Que el hecho sea irresistible o inevitable; y, c) Que el hecho sea imputable a una causa ajena a la IES.

Para la aplicación de esta norma, también se considerarán como situaciones de fuerza mayor o caso fortuito los hechos de violencia que pongan en riesgo la integridad física y/o psicológica o la vida de las personas que conforman la IES.

Que, en el Artículo 9.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - Los casos de retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes por situación de fuerza mayor, caso fortuito o inaccesibilidad a medios telemáticos, serán debidamente conocidos y justificados ante la instancia determinada por la IES.

En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente será anulada.

Los estudiantes podrán presentar sus solicitudes de retiro en cualquier momento mientras cursan el período académico en el cual se produzca el evento de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, el documento de Lineamientos generales para la elaboración del Reglamento del sistema interno de evaluación estudiantil de los institutos y conservatorios superiores públicos adscritos a la SENESCYT, establece directrices para la estandarización del sistema de evaluación estudiantil, su propósito es garantizar principios de transparencia, equidad y justicia en la evaluación académica,

además de integrar estos procesos en la plataforma **SIGA** (Sistema Integrado de Gestión Académica).

Que, el INT, considera la evaluación de los aprendizajes como un componente clave en el modelo educativo que forma una fuente de información tanto para profesores como para estudiantes sobre el avance que se va generando en el proceso tanto de enseñanza como de aprendizaje. En cuanto a los docentes la evaluación de los aprendizajes representa una información que les permite detectar tanto los aciertos en las estrategias metodológicas empleadas como los errores en las mismas que les ayudan a proponer actividades de mejora durante el proceso formativo de sus estudiantes. De igual manera, para el caso de los estudiantes, los resultados obtenidos les permiten identificar aquellos aspectos en los cuales deben mejorar su proceso de aprendizaje y establecer acciones de mejora para lograr los resultados de aprendizaje esperados y cumplir con los perfiles de cada materia y de egreso de las carreras.

Que, la Comisión de Evaluación Interna del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres mediante Resolución de fecha 10 de mayo de 2017, puso en conocimiento del Consejo Académico Superior del Instituto la socialización del Reglamento de Evaluación Estudiantil del Instituto Tecnológico Superior Nelson Torres;

Que, una vez conocida y analizada la propuesta de Reglamento de Evaluación Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Institucional al Órgano Colegiado Superior.

RESUELVE:

Expedir el siguiente Reglamento de Evaluación Interna de Calificaciones Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres”

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO, DEL OBJETO, DE LOS FINES Y PRINCIPIOS.

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas generales y disposiciones que garanticen transparencia, justicia y equidad en la

evaluación estudiantil en el Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, así como, establecer incentivos para los estudiantes que se distinguen por sus méritos académicos.

Art. 2.- Ámbito. - Será de aplicación obligatoria en el Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, de acuerdo a las directrices planteadas por el OCS.

Art. 3.- Fines. - El Sistema de Evaluación Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, tiene como fines principales:

- a) Establecer los resultados y avances en los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo a los elementos que constituyen el currículo;
- b) Contribuir por medio de las evaluaciones estudiantiles en el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Proporcionar a los estudiantes el conocimiento sobre la progresión de su formación profesional en el ámbito teórico-práctico; así como de sus dificultades en el proceso educativo;
- d) Retroalimentar la programación del currículo y ofrecer al profesor información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógico didácticas;
- e) Delinear acciones de apoyo para los estudiantes que requieran mejorar sus desempeños académicos;
- f) Establecer la noción de aprobación de cursos, asignaturas o equivalentes, orientando al estudiante hacia la apropiación de conocimientos como efecto de la evaluación y al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores;
- g) Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes; y,
- h) Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo y garantista de derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y migrantes.
- i) Evaluar los procesos de enseñanza - aprendizaje con una perspectiva de trabajo técnico - práctico en diferentes escenarios de aprendizaje.
- j) Incentivar el trabajo colaborativo mediante proyectos integradores de carrera planificados en el curriculum.

Artículo 4.- Principios.- Este Reglamento se rige por los principios de: igualdad, equidad de género, no discriminación, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, universalidad, movilidad, no discriminación y todos aquellos aplicables contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, los instrumentos

internacionales, Leyes Generales y normatividad interna del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres.

Art. 5.- Políticas que garantizan funcionalidad del Sistema de Evaluación Estudiantil del INT. - El Sistema de Evaluación Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, tiene como políticas las siguientes:

- a) Gestionar procesos de evaluación de los aprendizajes de manera transparente, justa con la rigurosidad necesaria, que permita la retroalimentación del proceso de aprendizaje;
- b) Establecer los deberes y los derechos de estudiantes y profesores en los procesos evaluativos relacionados con las actividades de aprendizaje;
- c) Contribuir al desarrollo de la cultura de evaluación de los aprendizajes como un elemento interno del desarrollo curricular;
- d) Proveer de información continua al estudiante, al profesor, Direcciones de Carrera y a los organismos competentes sobre los logros alcanzados en la ejecución curricular de carreras y programas, su revisión, mejoramiento y crecimiento de la participación de los estudiantes en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación; e,
- e) Implementar acciones y estrategias de gestión, académicas, psicológicas para la identificación y seguimiento de estudiantes con dificultades en el proceso educativo, que pudieran poner en riesgo la culminación de los estudios; estas acciones y estrategias podrán ser coordinadas a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES

Art. 6.- Evaluación como componente estratégico del aprendizaje. - Para el Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, la evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso educativo de los estudiantes, de las carreras y programas vigentes, que siendo sistemático, permanente y participativo permite la valoración integral de sus avances en la adquisición de capacidades cognitivas, investigativas, procedimentales y actitudinales, de tal forma que contribuyan a garantizar la calidad e integralidad de la formación profesional de los tecnólogos.

Para evaluar las actividades académicas ejecutadas por los estudiantes, en cada parcial se considerarán dos tipos de evaluaciones:

- a) **EVALUACIONES DE TIPO FORMATIVO:** Se consideran evaluaciones de tipo formativo: la valoración de las actividades desarrolladas en el aula de

clase, actividades de refuerzo académico, actividades prácticas y experimentales y similares.

- b) **EVALUACIONES DE TIPO SUMATIVO:** Se consideran evaluaciones de tipo sumativo: los exámenes y evaluaciones realizadas a los estudiantes, tipo test o similares.

Art. 7.- Gestión de los aprendizajes. - La evaluación en el INT, como componente del aprendizaje, centrado en el mejoramiento del proceso educativo, evalúa los siguientes componentes académicos:

- a) **Actividades en el aula de clase:** conjunto de labores individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente.
- b) **Actividades de refuerzo académico:** conjunto de labores de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante con o sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico.
- c) **Actividades prácticas y experimentales:** conjunto de labores individuales o grupales de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, enfocadas a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y similares, desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente

Los dos tipos de evaluaciones deben procurar valorar el logro de los objetivos de la asignatura, curso o su equivalente, desarrollo de los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

La evaluación de los aprendizajes, de preferencia serán de carácter individual, aunque algunos de los componentes podrán valorarse de manera colaborativa. Su carácter dependerá del:

- a) Grado de dificultad;
- b) Profundización del tema;
- c) Nivel de impacto e;
- d) Incidencia en la sociedad.

Art. 8.- Valoración según tipo y criterio de evaluación interno de los aprendizajes en el INT. –

TIPO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	PERIODO ACADÉMICO	
			PARCIAL 1	PARCIAL 2
EVALUACIÓN FORMATIVA	Actividades en el aula de clase (en contacto con el docente)	- Resumen de clase -Talleres teóricos -Mesas de trabajo - Debates - Seminarios -Participación en el aula (preguntas, lluvia de ideas, etc.)	2pt	2pt
	Actividades de refuerzo académico (con o sin contacto con el docente)	- Proyectos en aula - Ensayos - Resúmenes - Exposiciones - Presentaciones digitales -Revisiones bibliográficas, entre otros.	3pt	3pt
	Actividades prácticas y experimentales (en contacto con el docente)	-Elaboración de maquetas -Experimentos -Socializaciones -Talleres prácticos -Visitas técnicas -Aplicación de instrumentos - Dramatizaciones -Resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación, entre otros.	3pt	3pt
EVALUACIÓN SUMATIVA	Evaluación	-Cuestionarios -Pruebas Orales -Pruebas escritas -Pruebas virtuales (gamificación) -Actividades prácticas o experimentales, entre otros.	2pt	2pt
TOTAL PUNTAJE POR PARCIAL			10	10
TOTAL PUNTAJE FINAL			10	10

Fuente: (SENESCYT), Tabla de evaluación para carreras presenciales. Diciembre 2023

Art. 9.- Escala de Valoración. - El Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres se guiará con los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, dentro del Sistema Integral de Gestión Académica (SIGA), las que serán consignadas por el o los docentes responsables de las asignaturas, cursos o equivalentes:

- Todas las IES adscritas a la Senescyt evaluarán a los estudiantes con una calificación final sobre 10 puntos.
- Tanto el primero como el segundo parcial se evaluarán sobre una ponderación total de 10 puntos, de los cuales, 8 puntos corresponden a actividades de evaluación formativa y 2 puntos corresponden a actividades de evaluación sumativa en carreras presenciales.
- En cada criterio de evaluación se contemplará la valoración de al menos 3 actividades.
- Cada docente deberá considerar las características y calificación que tiene cada actividad a ejecutarse en cada criterio de evaluación.
- Cada actividad deberá estar debidamente planificada en el Programa de Estudios de Asignatura (PEA) de cada curso o su equivalente.
- La composición y características de cada actividad de aprendizaje a ser evaluada, se colocará en un apartado específico, dentro del PEA de cada asignatura, curso o su equivalente.
- La escala de valoración del sistema de evaluación estudiantil de las IES adscritas a la SENESCYT comprenderá el rango de cero (0) a diez (10) puntos.
- Todas las actividades de evaluación de los aprendizajes serán calificadas sobre diez (10) puntos; y, los cómputos de las notas finales de cada parcial, previo al registro en la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA), se calcularán respetando la ponderación descrita, tanto para evaluaciones formativas y sumativas.
- El sistema de evaluación estudiantil constará de los siguientes apartados para el registro de calificaciones en la plataforma SIGA:
 - Primer parcial
 - Segundo Parcial
 - Promedio
 - Recuperación
 - Nota final

En el caso de la evaluación de los proyectos integradores, (Unicarrera – Multicarrera) dispuestos como una forma de evaluación en el INT, se ha previsto que se lo pueda realizar a través de la validación de éstos, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Responder a uno o varios contenidos incluidos en cada una de las asignaturas que sean comunes y se trabajen de manera integral.

- b) Enfocarse sobre uno o varios resultados de aprendizaje que permitan evidenciar el grado de conocimiento alcanzado al final de cada período académico.
- c) Ser trabajado de manera integral por los estudiantes y guiado por todos los docentes que imparten las asignaturas involucradas en el proyecto.
- d) Establecer el grado o nivel de participación de cada asignatura involucrada en el proyecto, así como la evaluación para cada asignatura o la rúbrica generada para su evaluación.
- e) Los proyectos multicarrera serán validados siempre que sean justificados por el grado de dificultad, la profundidad del estudio, el nivel de impacto causado sobre la sociedad.
- f) La validación de los proyectos se lo realizará en dos instancias, la primera asociada a una evaluación general (asignaturas integradas) integrada por todas las asignaturas, y una individual que responde a los resultados de aprendizaje de la asignatura a través de una rúbrica de evaluación.

EJEMPLO DE CASOS:

PARCIAL 1	PARCIAL 2	PROMEDIO	RECUPERACIÓN	NOTA RECUPERACIÓN PONDERADA AL 50%	NOTA FINAL PROMEDIO+	RESULTADO
					NOTA RECUPERACIÓN PONDERADA	
10,00	7,50	8,75	NO APLICA	NO APLICA	8,75	APRUEBA
3,00	3,00	3,00	8,00	4,00	7,00	APRUEBA
4,00	1,50	2,25	NO HABILITADO	NO APLICA	2,25	REPRUEBA
3,00	3,00	3,00	7,00	3,50	6,50	REPRUEBA

Fuente: (SENESCYT), Tabla de evaluación para carreras presenciales. Diciembre 2023

- Para el registro de notas del primero y segundo parcial en el SIGA se acepta el uso de dos decimales, sin que esto implique la aproximación al inmediato superior en los promedios. No hay redondeo.
- El puntaje máximo de aprobación de cada asignatura, curso o su equivalente será sobre 10 puntos.
- La nota final de una asignatura, curso o su equivalente se obtendrá del promedio entre el primero y segundo parcial. No se consideran las aproximaciones al inmediato superior.
- El puntaje mínimo de aprobación de una asignatura, curso o su equivalente será de siete (7,00) puntos.
- En el caso de no alcanzar el puntaje mínimo requerido de aprobación de una asignatura, curso o su equivalente, los estudiantes estarán

sujetos a una actividad evaluativa de recuperación, que podrá rendir por una sola vez durante cada período académico.

- Si un estudiante obtiene un puntaje final de la asignatura, curso o su equivalente inferior a tres (3,00) puntos, como resultado del promedio de los dos parciales, reprobará de forma automática la asignatura, curso o su equivalente, sin tener la posibilidad de estar habilitado a la actividad evaluativa de recuperación.
- Las actividades de recuperación, quedan a criterio y responsabilidad del docente, previo análisis y pertinencia de las asignaturas, curso o sus equivalentes de cada carrera.

EJEMPLO REPROBAR AUTOMÁTICAMENTE

PARCIAL 1	PARCIAL 2	PROMEDIO	NOTA DE RECUPERACIÓN	NOTA RECUPERACIÓN PONDERADA AL 50%	NOTA FINAL	RESULTADO
3,00	2,00	2,50	No habilitado	No habilitado	2,50	REPROBADO

a) **Recuperación.** - El Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, con la finalidad de fortalecer el nivel de desarrollo cognitivo y garantizar el derecho a una formación de calidad, considera como parte del proceso de evaluación, una fase de recuperación, para los casos en que los estudiantes no superen los resultados mínimos para la aprobación de las asignaturas, cursos o equivalentes, de conformidad con los requisitos académicos establecidos por el OCS. Se producirá una sola recuperación, misma que se encontrará necesariamente dentro del período académico considerando los siguientes parámetros.

- Los estudiantes que poseen en la asignatura, curso o su equivalente un promedio final en el rango de 3,01 a 6,99 sobre diez (10) puntos, como resultado del promedio de los dos parciales de una asignatura, curso o su equivalente, estarán habilitados para rendir una actividad evaluativa de recuperación.
- Las IES deberán considerar actividades tutoriales de acompañamiento y refuerzo académico previo a la actividad evaluativa de recuperación.
- Las actividades evaluativas de recuperación se calificarán sobre un máximo de 10 puntos.

- Las actividades evaluativas de recuperación únicamente se considerarán al obtener una nota mínima de siete puntos sobre diez (7/10), caso contrario, no será considerado y reprobará automáticamente la asignatura, curso o su equivalente.
- La ponderación válida del puntaje para la recuperación será del 50% de la nota obtenida.
- La nota final de una asignatura, curso o su equivalente en la cual el estudiante ha rendido una actividad evaluativa de recuperación se obtiene de la siguiente manera:
- El promedio obtenido como resultado de los dos parciales, se suma a la nota de la evaluación de recuperación, ponderada por el 50% de lo obtenido en la actividad evaluativa de recuperación.

EJEMPLO REPROBAR AUTOMÁTICAMENTE

PARCIAL 1	PARCIAL 2	PROMEDIO	NOTA DE RECUPERACIÓN	NOTA RECUPERACIÓN PONDERADA AL 50%	NOTA FINAL (nota final + nota recuperación ponderada al 50%)	RESULTADO
3,01	3,01	3,01	10,00	5,00	8,00	APROBADO
3,01	3,01	3,01	9,00	4,50	7,51	APROBADO
3,01	3,01	3,01	8,00	4,00	7,01	APROBADO
3,01	3,01	3,01	7,00	3,50	6,51	REPROBADO

- Una vez rendida la actividad evaluativa de recuperación la nota final de aprobación de la asignatura, curso o su equivalente será máximo de 8 /10 puntos. Así, por ejemplo:

PARCIAL 1	PARCIAL 2	PROMEDIO	NOTA DE RECUPERACIÓN	NOTA RECUPERACIÓN PONDERADA AL 50%	NOTA FINAL (nota final + nota recuperación ponderada al 50%)	RESULTADO
7,00	6,00	6,50	10,00	5,00	8,00	APROBADO
5,00	4,00	4,50	9,00	4,50	8,00	APROBADO

- La nota final de una asignatura, curso o su equivalente obtenida, una vez rendida la actividad evaluativa de recuperación, no permite las aproximaciones al inmediato superior en caso de que ésta tenga decimales.
- Los estudiantes que reprueban una asignatura, curso o su equivalente por inasistencia, retiro o deserción, no estarán habilitados para rendir la actividad evaluativa de recuperación.

- Los estudiantes que cursan una asignatura, curso o su equivalente con tercera matrícula no estarán habilitados para rendir la actividad evaluativa de recuperación, y la nota final se obtendrá del promedio de las calificaciones obtenidas del primero y segundo parcial.

CAPÍTULO III

DE LA ASISTENCIA, JUSTIFICACIÓN Y RECALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art 10. Asistencia de los estudiantes. -

- Es responsabilidad de los docentes de todas las IES constatar la asistencia de los estudiantes y registrarla en el SIGA.
- Los estudiantes deben cumplir con un porcentaje mínimo del 70% de asistencia, para la aprobación respectiva de la asignatura, curso o su equivalente, como complemento a las calificaciones obtenidas en el período académico.
- Los estudiantes que tengan un porcentaje mayor al 30% de inasistencias, reprobarán automáticamente la asignatura, curso o su equivalente.
- Es responsabilidad del estudiante asistir a todas las evaluaciones y actividades académicas de las cuales se derive una evaluación; de no hacerlo, se consignará la nota de cero (0,00).
- Los estudiantes tienen derecho a solicitar el retiro voluntario de una asignatura, curso o equivalente dentro de los 30 días contados desde el inicio del periodo académico en desarrollo. Con esta acción se anula la matrícula y no será considerada para contabilizarla para el cálculo de pérdida de la gratuidad.
- Los casos de retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes por situación de fuerza mayor, caso fortuito, serán debidamente conocidos y justificados ante el Órgano Colegiado Superior. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente será anulada. Los estudiantes podrán presentar sus solicitudes de retiro en cualquier momento mientras cursan el período académico en el cual se produzca el evento de fuerza mayor o caso fortuito en el marco de lo establecido en la Normativa excepcional de actividades académicas de educación superior, expedida por el CES.

Art 11. Justificación de Inasistencias a las Actividades de Evaluación Sumativas, Formativas y de Recuperación

- En caso de inasistencia del estudiante, las actividades evaluativas atrasadas podrán ser reprogramadas únicamente en casos de emergencia y/o calamidad que sean debidamente justificados y certificados hasta en tres (3) días hábiles posteriores a la evaluación.
- El docente aceptará y aprobará en primera instancia la reprogramación de las actividades evaluativas atrasadas y de ser necesario, los estudiantes podrán solicitar la reprogramación al coordinador de carrera, mediante un oficio motivado que justifique de manera certificada el incumplimiento de la actividad evaluativa.
- La calificación de una actividad evaluativa reprogramada y debidamente justificada será sobre el 100% de la nota y la nueva fecha asignada será de carácter impostergradable.
- La actividad evaluativa de recuperación de fin de curso no está sujeta a solicitudes de reprogramación, salvo resolución del Órgano Colegiado Superior, quien determinará la pertinencia de aprobar o no cada caso.

Art 12. Recalificación de actividades de evaluaciones sumativas, formativas y de recuperación. - El Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, ha establecido un procedimiento para que los estudiantes tengan derecho a requerir la recalificación de los instrumentos que hayan sido utilizados para valorar los aprendizajes, con excepción de las evaluaciones orales, en cuyo caso se establecerá mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes:

- La recalificación deberá ser solicitada de manera escrita por el estudiante a la coordinación de carrera en el plazo máximo de 3 días después de haber conocido la calificación de la actividad de evaluación.
- Los estudiantes deberán presentar dentro de la petición escrita, documentos o evidencias de argumentación o fundamentación para la recalificación.
- Se deberá dar a conocer la nota final después de la recalificación al estudiante en el plazo máximo de 2 días.
- En el caso de no existir argumento o fundamento para la recalificación, el docente que ejecutó dicho proceso, deberá remitir un informe a la coordinación de carreras con la finalidad de que este sea notificado al estudiante.

- Se garantizará el debido proceso, cuando un estudiante solicite una recalificación.

CAPÍTULO IV

DE LAS EVALUACIONES, ESTÍMULOS Y DESONESTIDAD ACADÉMICA

Art. 13.- Difusión de las fechas de evaluación. - Las fechas para la evaluación de los aprendizajes, así como la entrega de resultados, deberán ser informadas de manera oportuna, a través del sitio institucional, <https://www.intsuperior.edu.ec> y la plataforma Moodle, con un mínimo de 72 horas de la fecha de inicio, las que garantizarán que la información sea conocida por los estudiantes del INT.

Art. 14.- Esquema de estímulos. - Con la finalidad de estimular el mérito académico de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, se contempla en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, mecanismos como: apoyo a la obtención de becas, pasantías, ayudantías, mejoramiento de calificaciones de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados para propiciar desempeños académicos de excelencia.

Art. 15.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades educativas especiales. - El Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, desarrollará metodologías, instrumentos y ambientes de evaluación adecuados para los estudiantes con necesidades especiales, debiendo comunicar a los estudiantes en cada periodo académico las adaptaciones curriculares realizadas para la aplicación de los procesos de evaluación.

Art.16.- Dishonestidad académica.- Toda acción realizada por el estudiante que transgreda el principio de transparencia académica, que violente los derechos de autor o que promueva el incumplimiento de las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor que en este caso se sujetará a las directrices generales establecida por la IES, para las actividades de evaluación y/o de presentación de otras actividades académicas, se considerarán fraude o dishonestidad académica, entre otras, se anotan las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.

- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones”:
- Los casos que se determinen como deshonestidad académica, deberán ser debidamente documentados en un informe generado por el docente de la asignatura, curso o equivalente. Este informe, se pondrá en conocimiento de la coordinación de carrera, para que se remita al Órgano Colegiado Superior, quien resolverá al respecto.
 - De determinarse la existencia de deshonestidad académica, la actividad se valorará con una calificación de cero sobre diez puntos (0/10).
 - Las actividades evaluativas, en las que el Órgano Colegiado Superior, haya determinado que existe deshonestidad académica, no estarán sujetas a una reprogramación ni a recuperación y se considerarán perdidas con una calificación de cero sobre diez puntos (0/10).
 - Los estudiantes podrán apelar ante el Órgano Colegiado Superior, una vez que hayan recibido la notificación de la resolución correspondiente, el Órgano Colegiado Superior emitirá su resolución en los 8 días posteriores a la presentación de la apelación.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROCEDIMIENTOS Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES

Art 17.- Derechos, Deberes y Procedimientos para Estudiantes embarazadas.

a) Derechos de las Estudiantes Embarazadas

- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a continuar con su formación académica en igualdad de condiciones, garantizando su acceso a evaluaciones, materiales y actividades académicas.
- Tendrán derecho a reprogramación de evaluaciones y ampliación de plazos en la entrega de trabajos, siempre que lo solicite presentando la documentación (certificados médicos, oficio formato interno de la institución dirigido al correo de cada secretaria de carrera) en un plazo no mayor a 48 horas después de la inasistencia.

b) Deberes y Responsabilidades de las Estudiantes Embarazadas

- Notificar formalmente su estado de embarazo a la institución mediante un certificado médico expedido por una entidad de salud pública o privada.

(enviar la documentación al correo electrónico institucional de cada carrera, según sea el caso).

- Coordinar con sus docentes la reprogramación de evaluaciones, entregas de trabajos o cualquier otra actividad académica que no pueda realizar debido a su estado de gestación o licencia de maternidad, esto toda vez que se haya realizado el proceso de notificación a secretaría y coordinación de carrera sobre su estado de gestación.
- Cumplir con los plazos establecidos para la justificación de faltas y la solicitud de reprogramaciones académicas, con un plazo máximo de 48 horas después de su inasistencia.
- **Para la licencia de maternidad** se le otorgará a la estudiante **el 30%** establecido en la normativa para la licencia de maternidad laboral considerando que en este caso se le aplicará como licencia de maternidad académica.

c) Procedimiento de Justificación de Inasistencias

- Las inasistencias por controles médicos prenatales, complicaciones del embarazo, parto o puerperio serán justificadas mediante la presentación de un certificado médico en un plazo máximo de **48 horas** después de reincorporarse a clases.
- Las estudiantes que requieran ausentarse por más de **tres días consecutivos** deberán presentar la documentación correspondiente (certificados médicos, certificado de hospitalización) ante la autoridad académica y secretarías de carrera mediante correo institucional, teniendo en cuenta el plazo límite de máximo 48 horas de la inasistencia.
- Las evaluaciones no rendidas debido a inasistencia justificada serán reprogramadas en un plazo máximo de **5 días hábiles** después del regreso de la estudiante.
- Los trabajos pendientes podrán ser entregados en un plazo de **hasta 10 días hábiles** después de la reincorporación, salvo acuerdos específicos con los docentes.

d) Garantías Académicas y Apoyo Institucional

- La institución educativa brindará acompañamiento académico y psicológico a las estudiantes embarazadas para facilitar su permanencia en el sistema educativo.
- Se promoverán metodologías flexibles y adaptaciones curriculares cuando sea necesario, priorizando la educación a distancia o el uso de herramientas digitales en casos que lo requieran.

- Ninguna estudiante podrá ser sancionada, discriminada o privada de su derecho a la educación debido a su estado de embarazo o maternidad.

Art 18.- Consideraciones Generales

- Todas las actividades evaluativas sin excepción, deben desarrollarse dentro de ambientes académicos adecuados y respetando la metodología, instrumentos y tiempo planificado para la ejecución de las mismas.
- Se considerará una falta muy grave, y estarán sujetos a las sanciones administrativas pertinentes, los docentes que reciban favores o beneficios provenientes de estudiantes, en reemplazo de actividades evaluativas o con la finalidad de mejorar los puntajes obtenidos. De igual forma, los estudiantes involucrados estarán sujetos a las sanciones de acuerdo al código de ética institucional.
- Todas las pérdidas de asignatura, curso o su equivalente, estarán sujetas al cobro por concepto de pérdida de gratuidad por segunda o tercera matrícula y deberán ser reportadas para los cobros correspondientes. Se contemplarán los casos establecidos en la Norma excepcional de actividades académicas educación superior, expedida por el CES.
- Los docentes serán responsables de gestionar oportunamente y dentro de los plazos establecidos todas las calificaciones inherentes a actividades evaluativas. En caso de incumplimiento, omisiones o inobservancias, estará sujeto a las sanciones correspondientes.
- Todas las calificaciones obtenidas como parte de actividades de evaluación y que den como resultado los promedios de notas parciales y exámenes deberán ser registrados en la plataforma oficial para el uso de las IES, el aplicativo SIGA, dentro del término previsto en el cronograma académico.
- En los casos en los que la IES atienda a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, considerarán actividades de evaluación adaptadas a sus condiciones específicas, de acuerdo al caso concreto debidamente conocido y analizado por el OCS.
- Todas las dudas o casos relacionados con las actividades de evaluación que no estén contempladas en el Reglamento Interno de Evaluación Estudiantil, serán analizados y resueltos por el Órgano Colegiado Superior, de acuerdo a lo que establece el marco normativo que regula el Sistema de Educación Superior y las

directrices y lineamientos que emita el Órgano Rector de la Política Pública en Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, publicará en su portal electrónico toda la normativa general y específica de evaluación de los aprendizajes.

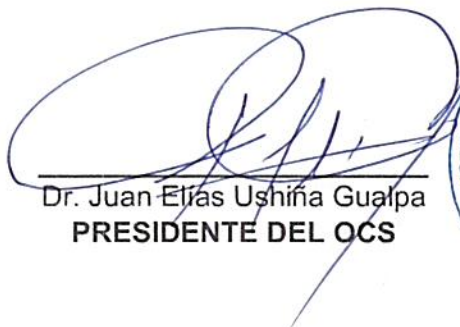
DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el sitio web institucional.

Segunda.- Deróguese de manera expresa toda estipulación que se encuentre en la Normativa Interna en contradicción del presente Reglamento.

Razón.- Siento como tal que el presente **EVALUACIÓN INTERNA DE CALIFICACIONES ESTUDIANTEL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "NELSON TORRES"**, fue discutido, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la Sesión Ordinaria de **ACTA-004-2018-CAS**, a ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Cayambe, reformado y actualizado mediante Resolución número **ROCS-SO-007-ACTA-OR-007-2023-OCS / 30 DE JUNIO DE 2023**.

-LO CERTIFICO. _



Dr. Juan Elías Ushíña Gualpa
PRESIDENTE DEL OCS



Abg. Bélgica Chavarria Briones
SECRETARIA DEL OCS